



Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez.

Nombre del tema: El Derecho Constitucional Financiero.

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Bases Constitucionales.

Nombre del profesor: David Armando Hernandez Cruz.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 2°

Pichucalco, Chiapas a 07 de enero del 2022.

# EL DERECHO CONSTITUCIONAL FINANCIERO

## METODOLOGIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

- a) Analizar e investigar sobre los alcances del objeto disciplinario.
- b) Analizar e investigar sobre el proceso formativo del ordenamiento constitucional.

La teoría de las fuentes del derecho constitucional se ocupa de los elementos constitutivos necesarios para la elaboración, fundamento práctico y modo de expresión de las normas e instituciones de carácter constitucional.

## TEORIA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL

El derecho constitucional se ubica, en función del tipo de relaciones jurídicas que regula, dentro del ámbito del derecho público.

Procuraba la racionalización del poder político; aspiraba a la nomocracia o gobierno de la ley.

El derecho constitucional, en sentido genérico, mantiene estrechos y permanentes vínculos con el resto de las disciplinas jurídicas en razón a que establece los principios fundamentales de organización de la sociedad política.

**CONCEPTO:** Es el conjunto de normas jurídicas que sistematizan los ingresos y los gastos públicos, normalmente previstos en el presupuesto, y que tienen por objeto regular las funciones financieras del Estado.

**DERECHO FINANCIERO** el sistema de normas jurídicas que les son aplicables a las finanzas públicas, por lo que para una mayor comprensión del alcance de la disciplina es conveniente acudir al concepto de finanzas públicas.

El sistema financiero internacional, concebido como un fenómeno complejo, abarca diferentes tipos de relaciones económicas, las cuales son establecidas por el movimiento transfronterizo de capitales.

La convergencia de los regímenes jurídicos internos en el marco del sistema financiero internacional se encuentra bajo las siguientes formas:

- a. Cooperación multilateral de los Estados, la cual es llevada a cabo en el marco de organizaciones internacionales y de distintos convenios.
- b. Cooperación entre Estados a nivel regional en cuanto a estructuras integracionistas.
- c. Cooperación bilateral entre Estados

Finanzas estatales (públicas) sería la siguiente: "sistema de relaciones monetarias, vinculadas por el surgimiento y el uso de los fondos que necesita el Estado para cumplir sus funciones.